



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Viernes, 7 de mayo

Número 103

### Ministerios de Hacienda y de Trabajo

#### Orden

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del Decreto ley de 25 de septiembre de 1953 estableció la cesación automática del régimen de Subsidio de Párrafo por escasez de energía eléctrica, a medida que fueran suspendiéndose las restricciones en el uso de dicha energía, y la del Recargo sobre su consumo una vez quedasen cubiertas las obligaciones derivadas del Subsidio.

Y hallándose actualmente en suspenso las restricciones eléctricas en todo el territorio nacional, según la información facilitada por el Ministerio de Industria, habiéndose obtenido una recaudación por el Recargo que cubre las obligaciones hoy pendientes de satisfacer por Subsidio,

Estos Ministerios, en uso de las facultades que les están conferidas por el Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 y la Instrucción de 14 de noviembre del mismo, han tenido a bien acordar:

1.º Se declara en suspenso el derecho de las Empresas beneficiarias del régimen de Subsidio de Párrafo por escasez de energía eléctrica a reclamar pagos por dicho concepto que correspondan a Subsidios devengados desde la fecha en que se haya acordado la suspensión de las restricciones eléctricas en la zona donde radiquen.

2.º A partir de los consumos

correspondientes al día 1 del próximo mes de mayo se suspenderá la exacción del Recargo sobre el consumo de energía eléctrica, establecido por el artículo 11 del Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1954.—  
Gómez de Llano.—Girón de Velasco.—Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda y Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 121)

### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaría General

De conformidad con lo prevenido en la Circular 2.ª, sobre formación de plantillas Municipales, de fecha 7 de abril del pasado año de 1953, correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican las que a continuación se relacionan:

#### Briviesca

##### Plantilla, de transición

Una plaza de Oficial Mayor, dotación 8.750 pesetas. A transformar en Auxiliar 1.º

Otra de Oficial 1.º, 7.500. A transformar en Auxiliar 2.º

Otra de Auxiliar 3.º, 7.000. Con obligaciones de Ujier.

Otra de Ujier, 6.250. A extinguir.

Otra de Cabo-Jefe Policía, 6.250.  
Seis de Guardias, 5.000. Dos plazas a crear.

Dos de Serenos, 5.000. A transformar en Guardias.

Otra de Fontanero, 5.000. A extinguir.

Otra de Capataz de Obras, 5.000. A transformar en Capataz de Vías, Obras y Aguas, cuando se jubile el Fontanero.

Otra de Conserje Matadero, 5.000  
Otra de Conserje Alhóndiga, 5.000.

Otra de Barrendero, 5.000.

Otra de Barrendero, 5.000.

Otra de Vigilante Arbitrios, 5.000.

Otra de Ordenanza Cobrador, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952

Una plaza de Conserje Grupo Escolar, dotación 2.400 pesetas.

Otra de Conserje Cementerio, 2.520.

#### Quintanalara

Negativa.

#### Torrelara

Negativa.

#### Villoruebo

Negativa.

#### Revilla del Campo

Negativa.

#### Poza de la Sal

Una plaza de Auxiliar Secretaria Telegrafista, dotación 7.000 pesetas.

Otra de Alguacil Ayuntamiento, 5.000, y

Otra de Voz Pública. A transformar estas plazas en Alguacil-Voz Pública, 5.000.

### Orón

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952

Una plaza de Alguacil, dotación 1.300 pesetas.

Dos de Depositario, 600.

### Junta de Oteo

Plantilla de transición

Una plaza de Oficial, dotación 4.500 pesetas. A amortizar.

Dos de Policías municipales, 5.000

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952

Una plaza de Depositario, dotación 450 pesetas.

Otra de Alguacil, 1.300.

Otra de Guarda rural, 2.000.

### Los Ausines

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952

Una plaza de Depositario, dotación 175 pesetas.

Otra de Alguacil, 100.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Certificado de Estudios Primarios

Se ruega y requiere a todas las Empresas para que adopten las medidas oportunas encaminadas a impulsar a sus trabajadores analfabetos para que aprendan a leer y a escribir, otorgándoles, ello es preciso, facultades para que acudan a las escuelas especiales contra el analfabetismo organizadas en las localidades de su residencia y para que en caso de que al servicio de alguna empresa estuvieran jóvenes que careciesen de dicho certificado y fueran analfabetos, se les concede un plazo de tres meses para que, sin dejar el trabajo, a fin de no irrogarles el perjuicio que supondría el abandono de dicho trabajo con la supresión del salario correspondien-

te, adquieran los necesarios conocimientos para su obtención, mediante las clases especiales de ampliación de la cultura elemental.

Burgos, a 26 de abril de 1954.—  
El Delegado de Trabajo, C. Varona.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, dada en diligencias del juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado por lesiones causadas a Teodoro Orbañanos Suso, al ser agredido por Francisco Hernández y otro, en el pueblo del Capiscol, ha acordado se cite a dicho Francisco Hernández, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración sobre los hechos que se indican, advirtiéndole que, de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de Francisco Hernández, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos a 1 de mayo de 1954.—  
El Secretario, P. H., V. Azofra.

### Laguardia

#### Anulación de Requisitorias

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria librada para la busca y citación de comparecencia en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava), del procesado en causa 30 de 1950 por robo, Pedro Suso Moraza, ordenada en fecha 2 del actual, por haber comparecido el procesado.

Laguardia, 20 de abril de 1954.—  
El Juez de Instrucción (ilegible).—  
El Secretario, Luis Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Subasta de arbolado

Debidamente autorizada por la Dirección General de Carreteras y

Caminos Vecinales la subasta del arbolado existente entre los puntos kmos. 202'681, 225'208, 240'764 y 242 de la C. N. de Madrid a Irún, esta Jefatura de Obras Públicas procederá a la subasta, por pujas a la llana, de parte de los árboles que existen en los kilómetros 216, 224, 225, 241 y 242 de dicha carretera.

El acto de la subasta se celebrará el día 17 de mayo del corriente año, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, a las cinco de la tarde.

El pliego de condiciones y los precios de remate de cada lote se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán examinarse durante las horas hábiles de oficina.

Burgos, 5 de mayo de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., J. A. Barrios.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Inocencio Miranda López, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un garage de engrase y estación de servicio, compuesto de un compresor de 5 H. P. y cuatro aparatos surtidores de carburante, con sus correspondientes cuatro motores de 1 H. P., eléctricos, en Miranda de Ebro, de esta provincia.

Burgos, 24 de abril de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

#### Servicio del Lino

En cumplimiento de lo dispuesto por la O. M. de 24 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado»

de 21 4.52), del Ministerio de Agricultura, sobre multiplicación y circulación de la semilla de lino para siembra, así como la delimitación y circulación de zonas específicamente reservadas para la obtención de semilla de lino se hace público lo siguiente:

A) Se establece la zona que a continuación se delimita en la que se cultivará el lino para la multiplicación de semillas de acuerdo con las normas que fija la O. M. de Agricultura de 24 de mayo de 1952, para la campaña 1953-54.

Zona de la provincia de Burgos (Entidad colaboradora FITENA, Sociedad Anónima).

\*La parte de la provincia de Burgos situada al Sur del río Ebro.

B) Dentro de dicha zona solamente podrán cultivar lino las personas naturales o jurídicas que suscriban contrato especial con la entidad colaboradora FITENA, considerándose clandestinos los demás cultivadores de esta planta textil, previéndoles que serán destruidas las plantas de lino que se encuentren en sus parcelas.

C) A los cultivadores autorizados según apartado anterior se les facilitarán las semillas adecuadas por la Entidad Colaboradora de este Servicio del Lino. Asimismo, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a propuesta de dicho Servicio, concederá primas de multiplicación.

C) El Servicio del Lino queda autorizado para notificar justificadamente la amplitud de tal zona en la presente campaña si así lo considerase conveniente para evitar interferencias en cultivos de lino no dedicados a la finalidad prevista en esta Orden Ministerial.

León, 24 de abril de 1954.—El Ingeniero Director del Servicio del Lino.

#### Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito,

a fin de nutrir capítulos insuficientemente dotados en el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse por cuantos interesados lo deseen las reclamaciones que estimen del caso, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

Lerma, 26 de abril de 1954.—El Alcalde, Hilario Pérez.

#### Alcaldía de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio de esta Municipalidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

Dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular por escrito, las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la Corporación, los reparos y observaciones que juzguen oportuno, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Roa, 1.º de mayo de 1954.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

#### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Aprobada en sesión extraordinaria de esta Corporación, correspondiente al día 24 del mes actual, propuesta de suplemento de crédito, para reforzar partidas del presupuesto extraordinario número 1 de este Ayuntamiento, que se confeccionó para atender a los gastos que motivare la instalación en esta localidad de una línea telefónica, y cuyo detalle consta en el expediente res-

pectivo, tramitado con las formalidades establecidas en los artículos 664 y 665 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 213 al 215 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y nutrida aquélla con ingresos de naturaleza eventual o extraordinaria, como son las subvenciones concedidas por organismos provinciales, para tales obras, que no pudieron reverse a la formación de aquél y con el sobrante del último presupuesto ordinario liquidado, ha quedado el mismo expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 656 de dicha Ley y por los motivos señalados en el 657 de la misma.

Barbadillo del Mercado 26 de abril de 1954.—El Alcalde, Saturnino Maraón.

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Por el presente anuncio se hace constar que, habiendo sufrido error en la publicación del anuncio que consta en el B. O. de la provincia, número 80, del mes en curso, en lo concerniente a la porción de terreno que se detalla en cuarto lugar, o sea lindante a casa de D. Aurelio Pascual, queda sin efecto hasta nueva publicación en la forma que proceda.

Canicosa de la Sierra, 26 de abril de 1954.—El Alcalde accidental.

#### Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la Ordenanza para el percibo de la participación del 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial que la Diputación establezca sobre la de este municipio, se expone al público por término de quince días, para reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Palacios de Riopisuerga, 17 de abril de 1954.—El Alcalde, Victoriano Herrera.

**Alcaldía de Quintanar de la Sierra**

Conforme al procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el párrafo 2.º, artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio, así como las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas todas ellas al ejercicio y año de 1953, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días hábiles. Durante ese mismo plazo y ocho días más las personas interesadas, conforme a los preceptos de Ley, podrán presentar ante la propia Corporación y por escrito los reparos u observaciones que juzguen oportunos, pues pasados que sean ambos plazos no se admitirá ninguno.

Quintanar de la Sierra, 1.º de mayo de 1954.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

**Alcaldía de Pinilla de los Barruecos**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1, para atender al pago de la construcción de la casa del Sr. Médico y Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo con el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Barruecos, 24 de abril de 1954.—El Alcalde, Simón Mamolar.

**Alcaldía de Merindad de Valdeporres**

A instancia de D. Emiliano Ruiz Díaz, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Enrique Ruiz López, alistado en el año 1952, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Emilio Ruiz Ruiz, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Emiliano Ruiz y de Rosalía Ruiz, nació en Ciudad de Valdeporres, provincia de Burgos, el día 27 de febrero de 1913, teniendo, por taeto, ahora, si vive, 41 años; su estado era soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Ciudad de Valdeporres, que fué su última residencia en España, el cual desapareció durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Emilio Ruiz Ruiz, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Merindad de Valdeporres, a 24 de abril de 1954.—El Alcalde, V. Guerra.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Belorado**

Declarada desierta la primera subasta de 790 chopos (aproximadamente), anunciada en el B. O. de la provincia de 30 de marzo último, número 73, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones y con las siguientes aclaraciones:

- El número de árboles o chopos maderables que se subastan son aproximadamente 850.
- La cubicación calculada de los mismos es la de doscientos cua-

renta metros cúbicos y 90 est' recs de leñas de sus copas.

c) El tipo de licitación ha sido rebajado a la cantidad de noventa y ocho mil pesetas.

d) El Ayuntamiento no cobrará los jornales de corta y arrastre.

El pliego de condiciones será el mismo que rigió la subasta anterior.

Fianza provisional, el 2 por 100.

Fianza definitiva, el 4 por 100.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta las doce de la mañana del día anterior al de su apertura.

Apertura de pliegos.—A las doce de la mañana del día siguiente al de transcurridos veinte hábiles del de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, no contándose el día en que aparezca publicado.

Los proponentes deberán hallarse en posesión de los correspondientes certificados profesionales y hojas de compra.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo de proposición publicado en el B. O. de la provincia en un principio citado.

Belorado, 3 de mayo de 1954.—El Alcalde, Antonio Peña.

**Juntas Administrativas de Mijangos, Urria y Tartalés (Merindad de Cuesta Urria)**

El día 15 del presente mes, y hora de las doce, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de Nofuentes la subasta de pastos para un bienio, del monte «La Tesla», de 62 cabezas de ganado lanar, 34 vacuno y 6 mayor, con una tasación anual de 1.200 pesetas, con todas las formalidades legales.

Nofuentes, (Merindad de Cuesta Urria), 4 de mayo de 1954.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

Pérdida de perro perdiguero, un año, mosqueado en marrón. Entregar Santa Cruz, Clínica Veterinaria.